

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francos de porte, sin otro requisito de recibirlos.



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Excmo. Sr.: A las once de esta noche ha dado a luz con toda felicidad S. A. R. la Señora Infanta doña María Luisa Fernanda, princesa que ha tenido la honra de presentar solemnemente a las personas designadas ó invitadas al efecto, conforme en un todo a lo prevenido en la real orden de 3 de agosto último. He estendido en seguida el acta de esta solemne ceremonia, habiéndola firmado todos los concurrentes, y sacándose de ella la copia que tengo la honra de enviar adjunta.—Mañana, a las tres de la tarde se administrarán a la recién nacida por el M. R. prelado de esta diócesis los santos sacramentos del bautismo y de la confirmación, recibiendo en la fuente bautismal los nombres de María Isabel, Francisca de Asis, Antonia, Luisa, Fernanda, Cristina, Amalia, Felipa, Alelaida, Josefa, Elena, Borriqueta, Carolina, Justa, Rufina, Gaspara, Melchora, Baltazara, Matea.

Con la mayor satisfacción comunico a V. E. por extraordinario tan fausto suceso. Dios guarde a V. E. muchos años. Sevilla a las doce de la noche del 21 de setiembre de 1848.—Luis José Sartorius.—Excmo. señor presidente del consejo de señores ministros.

#### REAL DECRETO

Habiendo regresado de Sevilla D. Luis José Sartorius despues de concluida la comisión que tuve a bien conferirle con fecha 3 de agosto último, vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho del ministerio de la gobernación del reino, quedando altamente satisfecha de celo é inteligencia con que lo ha desempeñado durante su ausencia, D. Mariano Roca de Togores, ministro de marina.

Dado en palacio a 25 de setiembre de 1848.—Esta robado de la real mano.—Recreado.—El presidente del consejo de ministros. El duque de Valencia.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Por el ministerio de la guerra se comunico al Sr. D. Manuel Mendonza, coronel de infantería, la real orden siguiente: El coronel de infantería D. Manuel Mendonza obtiene por este ministerio real licencia para Inglaterra y Etruria; y habiendo dispuesto la Reina (Q. D. G.) que en el término de 30 días se presente en la frontera al jefe español más inmediato, me encarga S. M. lo manifieste a V. E. como de su real orden lo esgetuto, para que por el ministerio de su digno cargo puedan expedirse las órdenes consiguientes a los cónsules y demás agentes diplomáticos de España para que hagan saber al Sr. Mendonza la real resolución en el punto en que se halle, dando aque-

los conocimientos á V. E. de haberlo verificado, á fin de que, sirviéndose ponerlo en mi noticia pueda dar cuenta á S. M.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Al Sr. ministro de hacienda digo con esta fecha lo que sigue.—Excmo. Sr.: El señor ministro de la guerra con fecha 31 de julio último me dijo lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo acordado en consejo de ministros, se ha servido resolver que la compañía de mar de Ceuta deje de tener lugar en el presupuesto de guerra, y pase al de marina. Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para los efectos convenientes por el ministerio de su digno cargo.»

Lo que traslado á V. E. de igual real orden para los efectos correspondientes; y á fin de que interin que se aprueban otros presupuestos, se consideren trasferidas al de marina desde el dia 1.º de agosto proximo pasado inclusible las cantidades que en el de la guerra esten aprobadas actualmente con destino á dicha atencion, haciéndose el aumento correspondiente en la consignacion mensual que se libra por el tesoro al pagador de este ministerio.

De la misma real orden lo inserto á V. E. para su conocimiento, efectos consiguientes y su circulacion en la armada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1848. —Mariano Roca de Togores.—Sr. subdirector general de la armada.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Habiendo pasado tan escaso el término que se señaló para contestar á las órdenes circulares de 28 de julio y 4 de agosto últimos, insertas en los Boletines oficiales de esta provincia números 3,139 y 3,150 acerca de establecerse patadas de caballos padres, y sobre las obras que convengan hacer para establecer riegos artificiales, sin que hayan contestado á ellas todos los ayuntamientos segun se prevenia, he acordado que dentro del improrrogable término de 8 dias, contados desde el de la fecha, lo evacuen todos los que hasta el dia no lo han verificado, con separacion, reservándose acordar lo que convenga respecto de aquellos que pasado dicho término no lo hayan verificado, pues por esta omision no se ha podido dar au-

al gobierno las noticias que tiene reclamadas sobre el particular. Madrid 25 de setiembre de 1848.—Peñaflorida.

CONSEJO PROVINCIAL.

Reemplazo de 1848.

Para que tenga efecto la entrega de quintos correspondientes en dicho reemplazo á los pueblos de esta provincia, ha tenido á bien señalar la expresada corporacion los dias en que respectivamente hayan de verificarlo en la forma siguiente:

Dia 2 de octubre.

- |                   |             |
|-------------------|-------------|
| Alcorcon.         | Fuencarral. |
| Aravaca.          | Getafe.     |
| Alcovedas.        | Hortaleza.  |
| Carabanchel Alto. | Las Rosas.  |
| Carabanchel Bajo. | Leganes.    |
| Chamartin.        | Vallecas.   |
| El Pardo.         |             |

Dia 3.

- |                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Ajalvir.            | Móstoles.           |
| Barajas.            | Pozuelo de Alarcon. |
| Casarrubuelos.      | Pinto.              |
| Daganzo de Arriba.  | Torrejon de Ardoz.  |
| Fuente el Saz.      | Valdemoro.          |
| Griñon.             | Vicalvaro.          |
| Mejorada del Campo. | Villaviciosa.       |

Dia 4.

- |                          |                            |
|--------------------------|----------------------------|
| Alcalá de Henares.       | Fuencarral.                |
| Algete.                  | Majadahonda.               |
| Camartina de Esteruelas. | Paracuellos.               |
| Campo Real.              | Parla.                     |
| Canillas.                | S. Sebastian de los Reyes. |
| Canillejas.              | S. Martin de la Vega.      |

Dia 5.

- |                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| Arganda.            | El Alamo.            |
| Anchuelo.           | Humanes.             |
| Boadilla del Monte. | Húmera.              |
| Brunete.            | Pozuelo del Rey.     |
| Coveña.             | Loeches.             |
| Corpa.              | Torrejon de Velasco. |
| Ciempozuelos.       | Villaverde.          |

Dia 6.

- |                   |                          |
|-------------------|--------------------------|
| Belmonte de Tajo. | Los Santos de la Humosa. |
|-------------------|--------------------------|

Morata.	Ferracines.
Meco.	Torres.
Navalagamella.	Valdilecha.
Navalrarnero.	Velilla de San Antonio.
Perales de Tajuña.	Villanueva de la Cañada y
Santorcaz.	Villafranca del Castillo.

**Dia 7.**

Ambite.	Hoyo de Manzanares.
Becerril.	Moralzarzal.
Cercedilla.	Pedrezuela.
Collado Mediano.	Pezuela de las Torres.
Collado Villalba.	Tielmes.
Colmenar Viejo.	Torrelobos.
Chinchon.	Valdelaguna.
Galapagar.	

**Dia 9.**

Aranjuez.	Villaconejos.
Brea.	Valdaracete.
Chapineria.	Villamanrique de Tajo.
Manzanares el Real.	Valdemorillo.
Orusco.	Villanueva de Perales.
Titulcia.	Villamanta.
Valverde.	Villamantilla.
Valdetorres.	

**Dia 10.**

Batres.	Guadalix.
Colmenar de Oreja.	Los Molinos.
Colmenar del Arroyo.	S. Lorenzo del Escorial.
Cadalso.	Villanueva del Pardillo.
El Molar.	Villarejo de Salvanes.
Fresnedillas.	

**Dia 11.**

Alameda del Valle.	Miraflores de la Sierra.
Berruenco.	Hortajuelo.
Canencia.	Perales de Milla.
Caravaca.	Robledo de Chavela.
Estremera.	Roblegordo.
El Vellon.	Torrelaguna.
Fuentidueña de Tajo.	Zarzalejo.
Lozoyuela y Relaños.	

**Dia 12.**

Buitrago.	Navas del Rey.
Bustar Viejo.	Rascafrías.
Cenicientos.	Rozas de Puerto Real.
El Prado.	San Martin de Valde-
Garganta y el Coadron.	glesias.
Hortajo y Aulos.	Siete Iglesias.
Manjiron.	Sta. Maria de la Alameda.
Navacerrada.	Valdemanco.

Lo que de acuerdo del consejo provincial y para

su exacto y puntual cumplimiento, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, previniendo á los ayuntamientos de los pueblos de la misma cuiden de que se entreguen en la secretaría de este gobierno político dos dias antes del que respectivamente les está señalado para la presentacion de sus quintos certificación literal de todas las diligencias practicadas para la declaracion de soldados y suplentes; debiendo ademas presentar los comisionados en el acto de la entrega las filiaciones de cada uno de aquellos y otra certificación en que se espresen sus nombres, el dia de su salida para esta capital, y distancia del pueblo de la misma á fin de que con este documento y recibo del comisionado que se entregarán al comandante de la caja, se justifique la cantidad que este último satisfaga por razon de 20. carros, todo con arreglo á lo prevenido en el art. 78 de la ordenanza de reemplazos; en inteligencia de que los quintos que sean aprobados como soldados por el consejo provincial ingresarán en el mismo acto en la caja, sin que deje ninguno de verificarlo ni aun bajo la promesa ú obligacion de que presentará sustituto que sirva su plaza, á menos que no entregue en el acto la carta de pago de haber depositado en el banco de San Fernando 4,200 rs. ó la escritura de obligacion y fianza por valor de 8,400 en bienes libres, con arreglo á lo prevenido en los reales órdenes que rigen en la materia; y se obligue al propio tiempo á cumplir las demas condiciones que dicha corporacion tenga á bien imponerle sobre el particular. Madrid 25 de setiembre de 1848.—El gefe político, presidente, *El marqués de Peñaflorida.*

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

La direccion general de aduanas y aranceles ha comunicado á esta intendencia con fecha 16 del actual la real orden siguiente:

“El Excmo. Sr. ministro de hacienda ha comunicado á esta direccion general la real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia de D. Vicente de Trueba Cosío, vecino de Santander, en la que solicita que la maquinaria para una fábrica de paños finos de su propiedad en el lugar de Renedo sea adeudada sobre su avalúo en los mismos términos que, por real orden de 18 de mayo último, se concedió á D. Guillermo Pollard, por la necesidad para la fundición de minerales en la provincia de Guadalajara. En su vista, y de conformidad con lo espuesto por esa direccion general, acerca del particular,

S. M. se ha servido mandar, que las máquinas completas de hilar y tejer paños, como también las demás indispensables para su mas perfecta elaboración, adén el 1 y 3 por 100 sobre avalúo, según bandera, con arreglo á lo que dispone la real orden de 7 de julio de 1845, para las de hilar, tejer, blanquear, estampar y pintar hilo y algodón, que fue confirmada por la de 10 de abril del año próximo pasado. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1848. = Mon. = Sr. director general de aduanas y aranceles.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del comercio. Madrid 25 de setiembre de 1848. --- P. A. Eusebio Lopez Marin.

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS.**

*Juzgado de primera instancia de Getafe.*

D. José Gomez de Castro, juez de primera instancia del partido de Getafe

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la adjudicación en pleno dominio, posesion y propiedad de los bienes de la capellanía que fundó doña Magdalena del Moral, monja profesa en el convento de religiosas de la Magdalena de Madrid en el mismo convento, vacante por fallecimiento de D. Ramon Davila, presbítero, que solicita D. Tomás Herrera Davila y Moral, vecino de Madrid, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á decir de él en mi juzgado por la escribanía del que refrenda por medio de procurador con su poder y en debida forma, pues pasado y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar; teniendo entendido que la fundacion se hizo por escritura fecha 24 de febrero de 1679 en dicha capital ante el escribano de provincia D. Juan Vellido.

Dado en Getafe á 20 de setiembre de 1848. --- L. D. José Gomez de Castro. Por su mandado, Julian Añover Salgado.

La virtud de providencia del Sr. D. José Gomez de Castro, juez de primera instancia de Getafe y su

partido, refrendada del escribano de su número don Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde el en que se anuncie en el Diario de la capital, á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en Carabanchel Bajo por Marcos Davila en 25 de febrero de 1722 para que le deduzcan en forma por dicho juzgado bajo el apercibimiento de que pasando dicho término seguirá la sustanciacion de los autos con los concurrentes, pasando á los contumaces y ausentes el perjuicio que haya lugar.

En Villamanta se subastán para la próxima invernada los pastos del monte de Valdeparra y sus agregados Valquejigoso con su hojadero, la mitad de la Dehesa de Navasoconosa con la Butilla; el sitio del Cuarto y ademas los hojaderos de viñas de Orcajo y sus agregados, Valdeyego y Valdearrobos, el de Lugar abajo, el cuartel de la Marota, el Egido y Atillo y el de Valdecierros, todo para el aprovechamiento con ganado lanar por el tiempo y condiciones que constan del expediente. El remate se verificará en las salas consistoriales de dicha villa el domingo 15 del inmediato octubre á las doce de la mañana. Lo que se anuncia llamando postores.

Se halla vacante la plaza de médico del lugar de Villaverde distante una legua de esta capital por renuncia del que la desempeñaba, con la dotacion de 60 reales diarios y la de cirujano del mismo cargo de 40 reales también diarios pagadas ambas mensualmente de los fondos municipales. Los profesores que quieran solicitar cada una de dichas plazas pasarán antes de hacerlo á la secretaría de ayuntamiento á enterarse de las condiciones formadas al intento dentro del término de 15 dias pasados los cuales se procederá á los subastamientos, entendiéndose el término prefijado desde la publicacion de este anuncio.

En la villa de Miraflores de la Sierra se arriendan en pública subasta los derechos del ramo de vino con la esclusiva venta al por menos por el resto del presente año el dia 1.º de octubre próximo venidero de diez á once de la mañana en la casa consistorial previo toque de tampana bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.